

REGIMEN SIMPLIFICADO FEBRERO 2025 (DESDE CUOTA 2), VALORES EXPRESADOS EN MODULOS

Se considera base imponible 2024.

<b>Categoría</b>	<b>Ingresos Brutos Anuales</b>	<b>Superficie Afectada</b>	<b>Valor mensual Zonas 0 a 5 (en módulos)</b>
<b>B</b>	\$8.200.000	30	7
<b>C</b>	\$11.400.000	45	10
<b>D</b>	\$14.100.000	60	12
<b>E</b>	\$16.700.000	85	14
<b>F</b>	\$20.900.000	110	25
<b>G</b>	\$25.000.000	150	28
<b>H</b>	\$31.000.000	200	31
<b>I</b>	\$34.700.000	200	34

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Hacienda, estará autorizado a adecuar la escala precedente cuando se modifique el parámetro Ingresos Brutos establecido por la Ley 25.865 –Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes- (Monotributo). El importe a tributar por cada uno de los niveles de Ingresos Brutos que se agreguen, deberá guardar una relación similar con la facturación anual, a las que observan los actuales valores de la tasa.

Se bonificará en un 100% (cien por ciento) el importe a abonar por la tasa de la que trata este capítulo y las anexas al comercio, excepto las multas, para los contribuyentes que se encuadren dentro de la primera categoría del Régimen Simplificado, conforme la presentación de la declaración jurada anual